



UNIDAD DE REFORMAS JUDICIALES
MUS/AMM/RSG/HLS/ARF/SOT/AMP

APRUEBA CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO (CHILLÁN).

DECRETO EXENTO N° 5791

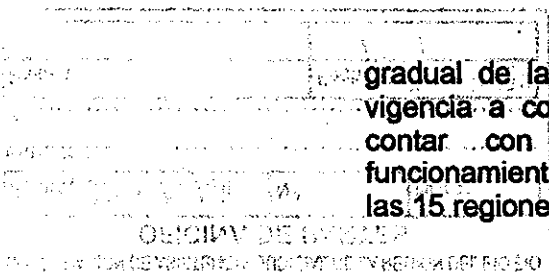
SANTIAGO, 29 DIC. 2009

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.252, de 2008, que modifica la Ley N° 20.022 y otros cuerpos legales con el objeto de reforzar la Judicatura Laboral; en la Ley N° 20.314, de 2008, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en la Ley N° 17.995, de 1981, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se Indican en las Regiones que se Señalan; en el DFL 994, de 1981, que Aprueba Estatutos por los Cuales se Regirá la "Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio"; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre Materias que Serán Suscritas con la Fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en el Oficio Circular N° 1, de 2008, del Ministerio de Hacienda, que establece instrucciones específicas sobre las materias que indica; en el Oficio Ordinario N° 1.478, de 2009, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Exento de Justicia N° 4.985, de 2008, que Aprueba Contrato de Arrendamiento de Indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en el marco de la implementación gradual de la Reforma a la Justicia Laboral, que entró en vigencia a contar del 31 de marzo de 2008, es necesario contar con inmuebles habilitados para el correcto funcionamiento de las Oficinas de Asistencia Legal Laboral en las 15 regiones del país.



2°.- Que, en este contexto, esta Cartera de Estado procedió a arrendar y habilitar los inmuebles necesarios para la correcta implementación de la reforma legal del rubro.

3°.- Que, habiendo culminado la fase de implementación señalada en el considerando anterior, procede que los contratos de arrendamiento de los inmuebles que albergan las oficinas de asistencia legal laboral, sean traspasados a las respectivas Corporaciones de Asistencia Judicial, a fin de que estas últimas presten la asistencia jurídica laboral gratuita que contempla el nuevo sistema procesal.

4°.- Que, con el objeto de materializar el traspaso de los inmuebles de la especie, esta Secretaría de Estado debe ceder a las Corporaciones de Asistencia Judicial, los contratos de arrendamiento aludidos en el considerando segundo precedente.

5°.- Que, el Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Ordinario N° 1.478, de fecha 28 de diciembre de 2009, ratificó la autorización para celebrar el contrato de arrendamiento cuya cesión se aprueba en esta acto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 10° del Oficio Circular N° 1, de fecha 8 de enero del año 2008, del referido Ministerio, que establece *"Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el D.L. 1.263 de 1975, requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual sea igual o superior a 50 UF, los de plazo superior a un año, y los renovables automáticamente cuando la renta mensual exceda de 40 UF"*.

6°.- Que, en el mismo sentido y, a fin de proveer el inmueble correspondiente a la Oficina de Asistencia Legal Laboral de la comuna de Chillán, esta Cartera de Estado, procedió a celebrar un contrato de arrendamiento con don Cesar Uribe Moroni sobre el inmueble ubicado en calle Claudio Arrau N° 784 de la comuna de Chillán, Región del Bío-Bío, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento de Justicia N° 4.985, de fecha 10 de diciembre de 2008. Por tanto;

DECRETO:

1°.- APRUÉBASE, el contrato de cesión de arrendamiento de inmueble para el programa de asistencia jurídica laboral en Chillán, suscrito con fecha 01 de diciembre del año 2009, entre el Ministerio de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, cuyo texto es el siguiente

**"CESIÓN
DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO**

En Santiago, República de Chile a 01 de diciembre de 2009, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, Rol Único Tributario número 61.001.000-8, representado legalmente por don Jorge Frei Toledo, abogado, Subsecretario de Justicia, cédula nacional de identidad número 11.833.778-6, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, Santiago, en adelante, la parte "cedente", y por la otra, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO, Rol Único Tributario número 70.816.700-2., representada legalmente por su Director General, don César Suárez Pérez, abogado, cédula nacional de identidad número 4.234.775-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Freire N° 1.220, comuna de

Concepción, en adelante, la parte "cesionaria", han convenido el siguiente contrato de cesión de arrendamiento:

PRIMERO: El cedente es arrendatario del inmueble ubicado en calle Claudio Arrau N° 784 de la comuna de Chillán. Rol de avalúo número 143-00026 de la comuna de Chillán, en virtud de contrato de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2008, celebrado con su arrendador don Cesar Uribe Moroni, a cuyo nombre se encuentra inscrito el dominio a Fojas 4.176 Número 3.696 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, correspondiente al año 2002.

Dicho contrato fue sancionado mediante Decreto Exento de Justicia N° 4.985, de fecha 10 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el cedente viene en hacer uso de la facultad establecida en la cláusula undécima del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior, de acuerdo a la cual podrá transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma convención, en todo o en parte, sin limitación alguna, rigiendo para la cesionaria el contrato aludido en todos sus términos, sin necesidad de ratificación alguna por parte de la arrendadora, desde que la mencionada cesión le sea notificada por carta certificada o aviso notarial enviado al domicilio que esta última señaló en el mismo texto.

TERCERO: Por el presente instrumento el cedente, debidamente representado, transfiere en todas sus partes a la cesionaria el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera de este instrumento.

Las partes convienen que el presente contrato de cesión entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

CUARTO: La cesionaria subrogará al cedente en todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Asimismo, la cesionaria subrogará al cedente en el cobro de la Garantía de arrendamiento otorgado de conformidad a la cláusula décima quinta del contrato señalado en la cláusula primera precedente, quedando expresamente facultada para exigir su devolución según en Derecho corresponda.

La cesionaria se compromete a depositar el valor de tal garantía en la cuenta corriente que mantenga el cedente, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se deja constancia que la cesionaria no asumirá ninguna deuda derivada del contrato que por este acto se transfiere, en la medida que se refiera a la renta de arrendamiento, gastos comunes y cualesquiera otra obligación de origen legal o contractual que se haya devengado con anterioridad al 1° de enero de 2010, a excepción de gastos por servicios básico tales como luz, agua, gas y otros de similar naturaleza.

QUINTO: Las partes acuerdan prorrogar competencia a los tribunales de justicia de la ciudad de Concepción.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de la cesionaria, y dos en poder del cedente.

SÉPTIMO: La personería de don Jorge Frei Toledo, para representar al Ministerio de Justicia, consta en Decreto Supremo N° 13, de fecha 14 de enero de 2008 del Ministerio de Justicia.

La personería de don César Suárez Pérez para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, consta de su designación como Director, en el Reservado

N° 514 de fecha 11 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bío.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes."

Hay firmas ilegibles.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA
DE LA REPÚBLICA**


CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente

Distribución
- U.R.J.
- CAJBIO-BIO
- Fiscalía




JORGE FREI TOLEDO
Subsecretario de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

**CESIÓN
DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO**

En Santiago, República de Chile a 01 de diciembre de 2009, entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, Rol Único Tributario número 61.001.000-8, representado legalmente por **don Jorge Frei Toledo**, abogado, Subsecretario de Justicia, cédula nacional de identidad número 11.833.778-6, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, Santiago, en adelante, la parte "**cedente**", y por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, Rol Único Tributario número 70.816.700-2., representada legalmente por su Director General, **don César Suárez Pérez**, abogado, cédula nacional de identidad número 4.234.775-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Freire N° 1.220, comuna de Concepción, en adelante, la parte "**cesionaria**", han convenido el siguiente contrato de cesión de arrendamiento:

PRIMERO: El **cedente** es arrendatario del inmueble ubicado en calle Claudio Arrau N° 784 de la comuna de Chillán. Rol de avalúo número 143-00026 de la comuna de Chillán, en virtud de contrato de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2008, celebrado con su arrendador don Cesar Uribe Moroni, a cuyo nombre se encuentra inscrito el dominio a Fojas 4.176 Número 3.696 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, correspondiente al año 2002.

Dicho contrato fue sancionado mediante Decreto Exento de Justicia N° 4.985, de fecha 10 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el **cedente** viene en hacer uso de la facultad establecida en la cláusula undécima del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior, de acuerdo a la cual podrá transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma convención, en todo o en parte, sin limitación alguna, rigiendo para la **cesionaria** el contrato aludido en todos sus términos, sin necesidad de ratificación alguna por parte de la arrendadora, desde que la mencionada cesión le sea notificada por carta certificada o aviso notarial enviado al domicilio que esta última señaló en el mismo texto.

TERCERO: Por el presente instrumento el **cedente**, debidamente representado, transfiere en todas sus partes a la **cesionaria** el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera de este instrumento.

Las partes convienen que el presente contrato de cesión entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

CUARTO: La **cesionaria** subrogará al **cedente** en todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Asimismo, la **cesionaria** subrogará al **cedente** en el cobro de la Garantía de arrendamiento otorgado de conformidad a la cláusula décima quinta del contrato señalado en la cláusula primera precedente, quedando expresamente facultada para exigir su devolución según en Derecho corresponda.

La **cesionaria** se compromete a depositar el valor de tal garantía en la cuenta corriente que mantenga el **cedente**, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se deja constancia que la **cesionaria** no asumirá ninguna deuda derivada del contrato que por este acto se transfiere, en la medida que se refiera a la renta de arrendamiento, gastos comunes y cualesquiera otra obligación de origen legal o contractual que se haya devengado con anterioridad al 1° de enero de 2010, a

excepción de gastos por servicios básico tales como luz, agua, gas y otros de similar naturaleza.


QUINTO: Las partes acuerdan prorrogar competencia a los tribunales de justicia de la ciudad de Concepción.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de la **cesionaria**, y dos en poder del **cedente**.

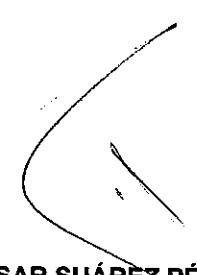
SÉPTIMO: La personería de don Jorge Frei Toledo, para representar al Ministerio de Justicia, consta en Decreto Supremo N° 13, de fecha 14 de enero de 2008 del Ministerio de Justicia.

La personería de don César Suárez Pérez para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, consta de su designación como Director, en el Reservado N° 514 de fecha 11 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



JORGE FREI TOLEDO
Subsecretario de Justicia



CÉSAR SUÁREZ PÉREZ
Director General
Corporación Asistencia Judicial de
la Región del Bío-Bío